



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-9233309-GDEBA-BDMSALGP,

---

**VISTO** la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y el expediente N° EX-2020-9233309-GDEBA-BDMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el procedimiento de contratación directa y aprobar el gasto para la adquisición de dos unidades de bosentan 125 mg (como bosentan monohidrato) blister por 60 comprimidos recubiertos, con destino a la paciente PERALTA, CAROLINA BELEN (D.N.I. 38.696.720), durante el mes de mayo de 2020, y aprobar el gasto por un monto total de pesos ciento cuarenta mil ciento doce con 06/100 (\$ 140.112,06) en el marco del artículo 18 apartado 1) inciso c) del Decreto N° 59/19;

Que el artículo 18 apartado 1) inciso c) del Decreto N° 59/19, reza que: “... *Si la erogación no supera la suma de 10.000 UC (...) No debe emitirse orden de compra, salvo cuando la contratación sea de tracto sucesivo. En estos casos, no será exigible la aplicación del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Autoridad de Aplicación, ni se requerirá inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, a menos que se trate de proveedores habituales, conforme lo estipulado en el inciso d), del punto I), apartado 3), del artículo 11 del presente Reglamento. Deberá dictarse un acto administrativo que autorice la contratación, apruebe el gasto y encuadre el procedimiento, salvo que la factura sea conformada por la autoridad competente de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del Anexo II del presente Reglamento.*”;

Que, a orden N° 2, el entonces Banco de Drogas solicita el requerimiento para la adquisición de los medicamentos detallados con carácter urgente;

Que, a órdenes N° 3 y N° 113, lucen incorporados cédula de notificación, oficio y la cédula de notificación electrónica que ponen en conocimiento la manda judicial que ordena la entrega de la medicación requerida;

Que, a orden N° 4, se adjunta la receta médica;

Que, a orden N° 12, obra pedido de cotización a los proveedores del ramo;

Que, a orden N° 13, se adjunta la cotización de la firma Droguería ABP SAU;

Que, a orden N° 18, luce el Asesoramiento técnico-económico elaborado por el ex-banco de drogas manifestando que: *“...la oferta presentada por la empresa ABP S.A.U se ajusta a lo solicitado técnicamente. Se entiende como que “se ajusta a lo solicitado técnicamente”, la correspondencia entre la forma farmacéutica, el miligramaje, la presentación y el principio activo de lo requerido con lo ofertado. Respecto al importe ofertado, el mismo se encuentra por debajo de los precios de venta al público referenciados en los portales ANMAT y KAIROS, por lo cual lo ofertado es razonable...”*;

Que, a órdenes N° 25/26, se adjunta la factura B N° 0008-00000453, debidamente conformada por la Directora Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer y su correspondiente remito;

Que, a órdenes N° 37 y N° 60 han prestado su conformidad la Subsecretaria Técnico, Administrativa y Legal y el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud, respectivamente;

Que, a orden N° 84, luce la correspondiente solicitud de Gastos realizada a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que, a orden N° 95 se acompaña la copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la paciente de referencia;

Que, a orden N° 105, la Directora Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud advierte que: *“...Conforme a lo requerido a orden 101, se informa que la receta n° 213578 de la paciente Carolina Belen Peralta, corresponde al periodo/mes de Mayo de 2020...”*;

Que, a orden N° 128, la Dirección de Compras y Contrataciones expresa: *“...NO SE PUEDE ESPERAR MAS COTIZACIONES, pues conforme explicación vertida supra, la acción judicial de Amparo debe ser atendida con la celeridad que ello prescribe, como así también es el deber de una buena administración, resguardar el bien jurídico protegido por excelencia el cual es la vida, tomando dicho termino (vida) en su sentido más amplio en cuanto a proporcionar una calidad de vida sustancial para un desarrollo óptimo...”*;

Que, a órdenes N° 135/136, se agrega la documentación impositiva correspondiente a la firma mencionada;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, procede autorizar la Contratación Directa con la firma Droguería ABP S.A.U. (C.U.I.T. N° 30-71019485-4), para la adquisición de dos unidades de bosentan 125 mg (como bosentan monohidrato) blister por 60 comprimidos recubiertos, con destino a la paciente PERALTA, CAROLINA BELEN (D.N.I. 38.696.720), durante el mes de mayo de 2020, y aprobar el gasto por un monto total de pesos ciento cuarenta mil ciento doce con 06/100 (\$ 140.112,06) con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director General de Administración, quien: *“aprueba y adjudica, aprueba y declara fracasado, aumenta, disminuye, y/o prorroga”* en el caso de la Contratación Directa, hasta un monto de 100.000 UC, equivalente a pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar la Contratación Directa con la firma Droguería ABP S.A.U. (C.U.I.T. N° 30-71019485-4), para la adquisición de dos unidades de bosentan 125 mg (como bosentan monohidrato) blister por 60 comprimidos recubiertos, con destino a la paciente PERALTA, CAROLINA BELEN (D.N.I. 38.696.720), durante el mes de mayo de 2020, y aprobar el pago de la factura B N° 0008-00000453 por un monto total de pesos ciento cuarenta mil ciento doce con 06/100 (\$ 140.112,06), con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.